

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la extinción de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en las demarcaciones de Almuñécar (TL01GR), Guadix (TL04GR), Huéscar (TL05GR) y Loja (TL07GR).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|-------------|--|
| Único | Informe de la Dirección General de Comunicación Social de 11 de febrero de 2025. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

| | | | |
|--|---|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | TOMAS BURGOS GALLEGO | 05/03/2025 | |
| VERIFICACIÓN |  | PÁG. 1/1 | |

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN POR RENUNCIA DE LAS LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL Y DE ÁMBITO LOCAL, EN LAS DEMARCACIONES DE ALMUÑÉCAR-TL01GR, GUADIX-TL04GR, HUÉSCAR-TL05GR Y LOJA-TL07GR, PRESENTADA POR D. [REDACTED].

De la documentación incorporada al expediente y de las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.a) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, se convocó el concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en Andalucía (BOJA Extraordinario n.º 37, de 27 de abril de 2021).

SEGUNDO. Por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, se adjudicaron a D. [REDACTED], licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en las demarcaciones de ALMUÑÉCAR-TL01GR, GUADIX-TL04GR, HUÉSCAR-TL05GR y LOJA-TL07GR, entre otras (BOJA n.º 82, de 3 de mayo de 2022).

TERCERO. Con fecha 3 de octubre de 2024, se reciben en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, con números de registro 2024999010531958 y 2024999010532188, escritos dirigidos a la Dirección General de Comunicación Social, presentados por D. [REDACTED] RIBA, en los que solicita “*renuncia de las licencias TL05GR de los municipios de Huéscar, Loja, Guadix y Motril y la devolución de sus correspondientes garantías*”, y “*renuncia de la licencia TL05GR del municipio de Almuñécar, así como, la devolución de su correspondiente garantía*”, respectivamente.

CUARTO. En respuesta a este escrito, se remite oficio a D. [REDACTED], notificado con fecha 7 de febrero de 2025, comunicándole que dichas solicitudes se consideran iniciadoras del procedimiento administrativo de extinción de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local en las demarcaciones de ALMUÑÉCAR-TL01GR, GUADIX-TL04GR, HUÉSCAR-TL05GR y LOJA-TL07GR. Asimismo, se le comunica la no procedencia de su solicitud de



| | | | |
|--|-------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARTA OLEA MERINO | 11/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 1/3 | |



renuncia a una licencia en el municipio de Motril, por carecer de fundamento, debido a que no es titular de ninguna licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en la demarcación de MOTRIL-TL08GR.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.g) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, norma básica reguladora en materia de comunicación audiovisual, dispone que una de las causas de extinción de la licencia es por renuncia de su titular.

SEGUNDO. La competencia para proceder a la extinción de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local corresponde al Consejo de Gobierno, por ser el órgano competente para el otorgamiento de las licencias y concesiones para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.b) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, norma propia que regula el régimen jurídico en materia de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. El artículo 10.a) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa atribuye a la Dirección General de Comunicación Social *«la gestión de competencias en materia de medios de comunicación social, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los medios de comunicación audiovisuales, incluidas las establecidas en el artículo 14.3 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleadas».*

CUARTO. El artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece el régimen jurídico básico aplicable a la iniciación del procedimiento a solicitud del interesado.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, se formula la siguiente:

PROPUESTA

| | | | |
|--|-------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARTA OLEA MERINO | 11/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 2/3 | |



PRIMERO. Se emite informe favorable a la extinción de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo de carácter comercial y de ámbito local, en las demarcaciones de ALMUÑÉCAR-TL01GR, GUADIX-TL04GR, HUÉSCAR-TL05GR y LOJA-TL07GR, adjudicadas a D. [REDACTED]

SEGUNDO. En consecuencia, se propone que, tras la tramitación oportuna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y en el artículo 31.g) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, el Consejo de Gobierno apruebe el Acuerdo de extinción de las mencionadas licencias, por la renuncia presentada por D. [REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|-------------------|------------|--|
| FIRMADO POR | MARTA OLEA MERINO | 11/02/2025 | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | PÁG. 3/3 | |